DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DE LA"DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POZO ALCÓN (JAÉN) Y MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA)". CONTR 2023 1141123

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE POZO ALCÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DEL FONTANAR EN EL MUNICIPIO DE POZO ALCÓN (JAÉN). LOTE 2025 1145

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO REAL JIMÉNEZ**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022 del 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

De otra parte, **DOÑA ANA ISABEL PERAL RUANO** con D.N.I. nº ***2754**[2] actuando en nombre y representación de **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L** con C.I.F. n.º B84840685, según Escritura Pública de Elevación a público de Acuerdos Sociales de la Mercantil, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, de fecha 31 de marzo de 2025, bajo el nº 2665 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 15 de enero de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021.

2A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ALVARO REAL JIMENEZ		11/02/2026 21:54:09	PÁGINA: 1 / 6
ANA ISABEL PERAL RUANO			
ANA ISABEL PERAL RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmNTIxMTA2MDRkMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 19 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 13 de mayo de 2024 (Informe n.º AJ-CAPADR 2024/90).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de agosto de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO..- El expediente de contratación fue aprobado el día 16 de septiembre de 2024, por importe **de seiscientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (619.673,84 €€) IVA excluido, más ciento treinta mil ciento treinta y un mil euros con cincuenta y un céntimos (130.131,51 €) en concepto de IVA, haciendo un total de setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cinco euros con treinta y cinco céntimos (749.805,35 €), correspondiendo al Lote I un importe de cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cuatro céntimos (422.845,04 €) IVA incluido.**

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 24 de septiembre de 2025, a la empresa **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.**

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 22 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Dª ANA ISABEL PERAL RUANO, en nombre y representación de **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.** se compromete a la realización del contrato de servicios "**DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POZO ALCÓN (JAÉN) Y MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA)". CONTR 2023 1141123.** ***LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE POZO ALCÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DEL FONTANAR EN EL MUNICIPIO DE POZO ALCÓN (JAÉN). LOTE 2025 1145***, de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración [3], y con la oferta presentada.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el

3 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ALVARO REAL JIMENEZ		11/02/2026 21:54:09	PÁGINA: 2 / 6
ANA ISABEL PERAL RUANO			
ANA ISABEL PERAL RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmNTIxMTA2MDRkMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por un importe de **doscientos setenta y un mil ciento setenta y dos euros (271.172,00 €) más cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y seis euros con doce céntimos (56.946,12 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de trescientos veintiocho mil ciento dieciocho euros con doce céntimos (328.118,12 €).**

Esta cantidad [4]será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2026	1200178141 G/51D/61010/00 A421ED65M3 2024000536	199.784,25 €
2027	1200178141 G/51D/61010/00 A421ED65M3 2024000536	107.180,50€
2028	1200038141 G/51D/61010/00 01 2008002344	21.153,37 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de **TREINTA Y SIETE (37) meses**, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de UN año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[5] por importe de **17.472,94 €**, que se corresponde con el

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ALVARO REAL JIMENEZ		11/02/2026 21:54:09	PÁGINA: 3 / 6
ANA ISABEL PERAL RUANO			
ANA ISABEL PERAL RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmNTIxMTA2MDRkMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5% del precio base de licitación sin IVA, en las Cajas de Depósitos del servicio provincial de Tesorería en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº EH2395 - 2025 / 500119 de 10 de junio de 2025. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y que se adjuntan como anexo al presente contrato y forman parte del mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato NO está sujeto a revisión de precios[6] conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[8] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMO TERCERA- En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALVARO REAL JIMENEZ		11/02/2026 21:54:09	PÁGINA: 4 / 6
ANA ISABEL PERAL RUANO			
ANA ISABEL PERAL RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmNTIxMTA2MDRkMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Salvo indicacion en contra del responsable del contrato o precision del PPTP, las reuniones de coordinacion de los trabajos se celebraran de manera telematica, mediante plataformas de videoconferencia, evitando los desplazamientos no necesarios y la consiguiente emision de gases de efecto invernadero.
- El contratista debera facilitar al equipo de trabajo la posibilidad de desempenar sus funciones en regimen de teletrabajo al menos en un tiempo equivalente al 40% de su jornada de trabajo.
- Salvo en las versiones finales de los documentos resultantes de la ejecucion de los trabajos, siempre que sea tecnicamente posible y de acuerdo a lo especificado en el pliego de prescripciones tecnicas, los documentos de trabajo y borradores se dispondran en formato logico, no fisico, evitando el consumo de papel.
- Las copias fisicas de los documentos resultantes del objeto del contrato se imprimiran en papel reciclado.
- El contratista estara obligado a calcular anualmente las emisiones de GEI equivalentes ahorradas mediante las medidas adoptadas.

DÉCIMO QUINTA.- A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

ALVARO REAL JIMENEZ		11/02/2026 21:54:09	PÁGINA: 5 / 6
ANA ISABEL PERAL RUANO			
ANA ISABEL PERAL RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmNTIxMTA2MDRkMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO OCTAVA.- Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO NOVENA.- Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje[8] la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	LA EMPRESA CONTRATISTA
	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
El Director General de Infraestructuras del Agua	
Fdo.: D. Álvaro Real Jiménez	**Fdo.: Dª. Ana Isabel Peral Ruano**

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

8 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

ALVARO REAL JIMENEZ		11/02/2026 21:54:09	PÁGINA: 6 / 6
ANA ISABEL PERAL RUANO			
ANA ISABEL PERAL RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlmNTIxMTA2MDRkMGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	